

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

9315 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se modifica el Plan de Control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2016.

Mediante Resolución de esta Dirección General de 27 de abril de 2016, se publicó en el BORM número 121, del jueves 26 de mayo de 2016 el Plan de Control por Auditoría y Muestreo del funcionamiento de los Establecimientos Industriales y Mineros y de las Instalaciones, Aparatos o Productos sujetos a Seguridad Industrial, para el año 2016.

El punto 9 del párrafo Primero de dicha Resolución establecía que “las actuaciones previstas en este Plan de Control por auditoría y por muestreo podrán ser modificadas mediante resolución por distintas necesidades que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del mismo, tanto por la entrada en funcionamiento de procedimientos electrónicos para la tramitación de instalaciones, como por modificaciones normativas en materia de seguridad industrial o minera, o de eficiencia energética que puedan tener lugar en el desarrollo temporal del Plan.”

En este sentido, el Decreto-Ley n.º 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, aborda medidas estratégicas en ámbitos como éste de industria, profundizando en las medidas de agilización y supresión de cargas burocráticas iniciadas, entre otras, con la Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Región de Murcia; con el Decreto ley 2/2014, de 21 de marzo de Proyectos Estratégicos, o con el Decreto Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, de organización y simplificación administrativa.

Se establece ahora un uso general de la declaración responsable para la puesta en servicio de instalaciones y establecimientos industriales no sujetos a autorización administrativa previa y, respecto de determinadas actividades mineras, se configuran procedimientos simplificados, lo cual conlleva una reducción considerable de las cargas administrativas asociadas.

Este paso de un régimen de autorización administrativa a otro de declaración responsable, hace aconsejable una especial incidencia en el control de las puestas en funcionamiento producidas de las instalaciones industriales y energéticas no sujetas a autorización, y que han pasado en un principio a un trámite de comunicación con respuesta inmediata de la Administración, y finalmente, al establecimiento cada vez mayor, de la tramitación electrónica de dichas comunicaciones de puesta en funcionamiento.

De otra parte, la entrada en vigor del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, ha supuesto un refuerzo de las disposiciones relacionadas con el acceso del público a la información sobre esta aplicación reglamentaria, con la participación efectiva del público interesado en la toma de decisiones y con los derechos del público a interponer recurso ante la justicia. Con dicho real decreto se potencian los mecanismos para la recopilación de información, el intercambio de la misma entre las autoridades competentes y la Comisión Europea y su difusión y puesta a disposición del público.

Todo ello hace necesario la modificación de las actuaciones previstas en este Plan de Control por auditoría y por Muestreo aprobado mediante la Resolución de 27 de abril de 2016 por necesidades surgidas durante el desarrollo y ejecución del mismo.

Finalmente, cabe recordar que el Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el artículo 4 establece que mediante Resolución de la Administración Industrial, se aprobarán planes de control por auditoría o por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial.

Esta Dirección General tiene asignadas las funciones de supervisión y control global que garantice el correcto funcionamiento del sistema de la seguridad industrial, tanto en instalaciones como en productos. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, y en uso de las facultades que conferidas en el apartado 1.b), artículo 19, de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre. Esta Dirección General a propuesta del Jefe de Servicio de Inspección.

Resuelve:

Primero: Aprobar la "Modificación del Plan de Control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2016", que se recoge en los anexos primero y segundo de esta Resolución.

1. El objeto de estos programas es la verificación por parte de la Administración del cumplimiento por los titulares de las instalaciones o establecimientos de las obligaciones que los correspondientes reglamentos de seguridad industrial les imponen en relación con las inspecciones periódicas y el mantenimiento de dichas instalaciones, aparatos o productos, como instrumentos para garantizar que se mantienen las condiciones de seguridad de los mismos.

2. La ejecución material de las inspecciones será realizada por los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General.

3. Las inspecciones realizadas al amparo de esta "Modificación del Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y mineros, y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial, para el año 2016", abarcarán tanto la comprobación documental y la material de los establecimientos, instalaciones o productos que sean objeto de inspección

4. El ámbito de actuación de la actividad administrativa de inspección a la que se refiere esta resolución alcanzará los establecimientos, instalaciones,

productos y actividades industriales situadas dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la situación de su domicilio social.

5. Los titulares o responsables de los establecimientos e instalaciones objeto de inspección y control están obligados a permitir el acceso a los mismos, a los funcionarios del cuerpo técnico de esta Dirección General, así como a facilitarles los proyectos y datos registrales de las mismas necesarios para cumplir su tarea.

6. La realización de una inspección a un establecimiento, instalación, producto o actividad industriales incluida en un programa de inspección enmarcado en el control administrativo no eximirá a dicho establecimiento, instalación, producto o actividad industriales de realizar la correspondiente inspección reglamentaria.

7. Cada inspección podrá ser evaluada y quedar representada mediante indicadores del grado de sujeción de los establecimientos, instalaciones, productos y actividades industriales a las exigencias administrativas de obligado cumplimiento, mediante una escala numérica de cinco puntos totales, obteniendo el mayor número de puntos la mejor valoración.

8. La vigencia de esta Modificación del Plan de Control por auditoria y por Muestreo comienza en la fecha de su aprobación por esta Dirección General competente en materia de industria, energía y minas, y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Segundo: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su general conocimiento y aplicación.

Murcia, a 27 de octubre de 2016.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera. Esther Marín Gómez.

Anexo primero

Plan de control por auditoría y por muestreo del funcionamiento de los establecimientos industriales y de las instalaciones, aparatos o productos sujetos a seguridad industrial para el año 2016

El plan de control por auditoría y por muestreo para el año 2016 quedará modificado con la integración de los siguientes programas de inspección:

Programa núm. 19. Industrias que han de aplicar los Reglamentos de seguridad ante los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Objeto: Es objeto de este Programa la realización de las siguientes actuaciones:

Inspección de las industrias o establecimientos incluidos en esta tipificación, que no se hayan sometido a inspección el pasado año 2015, con objeto de verificar que estén cumpliendo en plazo lo requerido por la legislación.

Igualmente, se procederá al análisis del estado de situación acerca del cumplimiento del Reglamento de almacenamiento de productos químicos (Real Decreto 668/1980, de 8 de febrero y Real Decreto 379/2001, de 6 de abril) en el caso de que dicho Reglamento resulte aplicable, así como el análisis de posibles afectaciones de industrias o establecimientos de los que se desconoce la afectación (fabricación y almacenamiento de abonos, productos fitosanitarios, etc.).

Alcance: Mediante este Programa se pretende realizar las inspecciones y comprobaciones de al menos seis industrias y establecimientos existentes en la Región de Murcia, encuadrados en alguno de los apartados anteriores.

Las actuaciones contendrán un completo análisis del estado de situación acerca del cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, con el detalle de las industrias o establecimientos afectados, su nivel, sustancias peligrosas, etc. Así como, en su caso, el análisis relativo del estado de situación acerca del cumplimiento del Reglamento de almacenamiento de productos químicos (Real Decreto 668/1980, de 8 de febrero y Real Decreto 379/2001, de 6 de abril).

Programa núm. 20. Inspección de la habilitación de los autores de trabajos profesionales exentos de visado.

Objeto: Mediante este Programa se pretende inspeccionar los trabajos profesionales exentos de visado colegial, presentados por técnicos competentes que actúen en nuestra Región, para verificar la habilitación de los autores de los mismos.

Alcance: Mediante este Programa se inspeccionarán al menos diez de los trabajos profesionales presentados en los procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial que no dispongan de visado colegial, a efectos de comprobar la habilitación de los autores de dichos trabajos profesionales.

Para dicha comprobación se hará uso de los mecanismos de cooperación e información previstos en los artículos 5.u) y 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

Programa núm. 21. Inspección de instalaciones, establecimientos industriales y actividades mineras no sujetas a autorización administrativa previa, puestas en servicio mediante la declaración responsable prevista en el Decreto-Ley n.º 2/2016, de 20 de abril.

Objeto: Mediante este Programa se pretende inspeccionar las instalaciones, establecimientos y actividades puestas en servicio mediante el procedimiento de declaración responsable desde el 24-10 2016 en adelante.

Alcance: Mediante este Programa se inspeccionarán al menos diez de estos items, a efectos de comprobar tanto la disposición por el titular, de la documentación técnica obligatoria, como la habilitación de los autores de las actuaciones técnicas o trabajos profesionales que han intervenido en el procedimiento cuyo final ha sido la formulación y presentación de la correspondiente declaración responsable por dicho titular de la instalación, establecimiento o actividad sometida a seguridad industrial o minera.

Tanto la metodología de ejecución de estos tres programas de inspección, como su ejecución y desarrollo, o los procedimientos correspondientes, serán los aprobados en la Resolución de esta Dirección General de 27 de abril de 2016.

El Jefe de Servicio de Inspección, coordinará las actuaciones correspondientes a los programas aquí contemplados.

Anexo segundo**Plan de inspección de la Región de Murcia en establecimientos Seveso,
según Art 2I del RD 840 2015, del año 2016**

A) Valoración general de los aspectos de seguridad relevantes.

En las inspecciones de los establecimiento afectados por el Real Decreto 84012015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas se evaluará la documentación indicada a continuación, comprobándose su implantación.

- 1) El Análisis del Riesgo, incluyendo la probabilidad de ocurrencia de las hipótesis accidentales.
- 2) La Notificación.
- 3) La Política de Prevención de Accidentes Graves.
- 4) El Sistema de Gestión de la Seguridad.
- 5) El Plan de Emergencia Interior.
- 6) El Informe de Seguridad (establecimientos de nivel Superior),
- 7) La Información Básica de la Actividad.
- 8) En su caso, Análisis Cuantitativo del Riesgo.

Además, a instancias del Servicio de Industria con la conformidad del titular de la Dirección General y previa comunicación al interesado, se podrá comprobar:

- 1) Los datos aportados a la Administración como base del Plan de Emergencia Exterior.
- 2) Los equipos e instalaciones críticas, así como almacenamientos y resto de estructuras e instalaciones que puedan provocar o aumentar las consecuencias de un accidente grave. Reglamentos de Seguridad en el establecimiento.
- 3) El grado de cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se dispone el cumplimiento de la materialización de las medidas necesarias para la defensa de los riesgos contra incendios en los establecimientos de la Región de Murcia afectados por el Real Decreto 84012015.

Todo ello, siguiendo las obligadas directrices del control de todas las fuentes de peligro y garantizando un elevado nivel de protección, teniendo en cuenta el compromiso por parte del industrial del establecimiento de mejorar de forma permanente el control de los riesgos de accidentes graves.

B) Zona geográfica cubierta por el plan de inspección.

La zona geográfica donde se aplicará el Plan es el de la "Región de Murcia".

C) Relación de los establecimientos cubiertos por el Plan.

La distribución de los establecimientos afectados en la Región de Murcia se concentra en dos ubicaciones importantes, "Valle de Escombreras" y "La Aljorra", ambas en el término municipal de Cartagena, mientras el resto son establecimientos aislados. En el momento actual, los establecimientos afectados son:

	TITULAR	EMPLAZAMIENTO
1	SARAS ENERGIA S.A.	Valle de Escombreras-Cartagena
2	FELGUERA IHI S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
3	LBC TANK TERMINALS	Valle de Escombreras-Cartagena
4	FOMDESA, S.L.	Valle de Escombreras-Cartagena
5	ENAGAS, S.A.	Valle de Escombreras-Cartagena

	TITULAR	EMPLAZAMIENTO
6	ECOCARBURANTES ESPAÑOLES S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
7	CLH S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
8	MASOL CARTAGENA BIOFUEL SLU	Valle de Escombreras-Cartagena
9	REPSOL BUTANO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
10	10 QUIMICA DEL ESTRONCIO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
11	REPSOL PETROLEO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena
12	SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPANA, S.C.A.	La Aljorra- Cartagena
13	AL AIR LIQUIDE, S.A	La Aljorra - Cartagena
14	CAMPILLO PALMERA S.L	La Aljorra - Cartagena
15	CEPSA ELF GAS S.A	Cartagena
16	TAKASAGO INTERNATIONAL CHEMICALS (EUROPE), S.A	El Palmar-Murcia
17	TOMCATO, S.A.	Molina de Segura.
18	FRANCISCO ARAGON, S.L	Molina de Segura.
19	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	Sierra Espada. Molina Segura
20	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	Campotéjar. Molina Segura
21	GAS NATURAL SDG, S.A	Jumilla
22	INDUSTRIA JABONERA LINA, S.A.U	Las Torres de Cotillas
23	FOMDESA, S.L.	Totana
24	VITOGAS ESPANA, S.A.	Totana
25	DERIVADOS QUIMICOS SAU	Alcantarilla
26	ELPOZO ALIMENTACION, S.A.	Alhama de Murcia
27	YECFLEX S.L	Yecla
28	INTERPLASP S.L	Yecla
29	GAS NATURAL SDG, S.A	Yecla
30	QUIMICAS MEROÑO, S.L.	Pozo Estrecho-Cartagena

D) Relación de los grupos de establecimientos con posible efecto dominó según el artículo 9 del real decreto 84012015.

Existen, como se ha señalado anteriormente, dos grupos de establecimientos con posible efecto dominó: los establecimientos del ítem 1 al 11, ubicados en el Valle de Escombreras (Cartagena), y los del ítem 12 al 14, ubicados en La Aljorra (Cartagena).

E) Lista de los establecimientos en los que fuentes de peligro o riesgos externos concretos puedan aumentar la probabilidad o las consecuencias de un accidente grave.

Dado que en este momento en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera no consta información veraz suficiente para crear tal relación, será uno de los objetivos por establecimiento incluir la obtención de las fuentes de peligro o riesgos externos concretos que puedan aumentar la probabilidad o las consecuencias de un accidente grave, incluyéndolo para próximas inspecciones como control rutinario.

En la realización de la toma de datos anterior, y considerando el artículo 9.3.b) del Real Decreto 84012015, que hace referencia "...a los emplazamientos vecinos no incluidos en el ámbito de aplicación de este Real Decreto...", por tanto deben incluirse todos los emplazamientos vecinos que queden afectados por los sucesos del establecimiento.

F) Procedimientos para las inspecciones rutinarias, incluidos los programas para esas inspecciones de conformidad con el apartado 4 del artículo 21 del real decreto 840/2015.

Se adjunta como Apéndice un cronograma de las inspecciones rutinarias para dar cumplimiento al Art. 21 del RD 84012015 de todos los establecimientos de la Región de Murcia. Para adaptar estas inspecciones y medidas de control a cada tipo de establecimiento comprendido en el ámbito de aplicación del citado Real Decreto, en el mes anterior al indicado en el Apéndice anteriormente

mencionado, cada establecimiento designará a un Organismo de Control (OC), al cual le dará las instrucciones pertinentes para que se presente en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera con el fin de elaborar un Acta de Inspección Periódica que sirva de guía para la referida inspección.

Anualmente se convocará una reunión con los OC acreditados en Accidentes Graves en la Región de Murcia, en la cual, siguiendo las directrices de este Plan de Inspecciones, se aportarán por estas entidades las Guías de Inspección y toda aquella documentación adicional necesaria, que servirán de referencia para realizar las inspecciones rutinarias y estarán basadas en la Norma UNE 192001.

G) Procedimientos de las inspecciones no rutinarias indicadas en el apartado 5 del artículo 21 del real decreto 840/2015.

La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera tiene como función básica ante la sociedad la inspección de los establecimientos industriales de la Región de Murcia. Por tanto, entiende que es básica la rapidez en la comunicación que inicia las referidas inspecciones, por lo que elaborará Procedimiento de Comunicación de Accidentes, Incidentes y Conatos para todos los establecimientos afectados por la legislación de Accidentes Graves.

H) cooperación entre las diferentes autoridades responsables de las inspecciones.

Se dará traslado del presente Plan a la Comisión Técnica para la Planificación del Riesgo Químico, para que en el ámbito de sus competencias, de respuesta a la cooperación entre las diferentes Autoridades en aplicación de lo previsto en el artículo 21.3 h) del R.D. 840/2015.

Apéndice al anexo segundo

	TITULAR	EMPLAZAMIENTO	
1	SARAS ENERGÍA S.A.	Valle de Escombreras-Cartagena	FEBRERO
2	FELGUERA IHI S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	FEBRERO
3	LBC TANK TERMINALS	Valle de Escombreras-Cartagena	JUNIO
4	FOMDESA, S.L.	Valle de Escombreras-Cartagena	ABRIL
5	ENAGAS, S.A.	Valle de Escombreras-Cartagena	MAYO
6	ECOCARBURANTES ESPANOL S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	JUNIO
7	CLH S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	JUNIO
8	MASOL CARTAGENA BIOFUEL SLU	Valle de Escombreras-Cartagena	JULIO
9	REPSOL BUTANO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	JULIO
10	10 QUIMICA DEL ESTRONCIO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	SEPTIEMBRE
11	REPSOL PETROLEO, S.A	Valle de Escombreras-Cartagena	OCTUBRE
12	SABIC INNOVATIVE PLASTICS ESPANA, S.C.A.	La Aljorra- Cartagena	NOVIEMBRE
13	AL AIR LIQUIDE, S.A	La Aljorra - Cartagena	JULIO
14	CAMPILLO PALMERA S.L	La Aljorra - Cartagena	SEPTIEMBRE
15	CEPSA ELF GAS S.A	Cartagena	FEBRERO
16	TAKASAGO INTERNATIONAL CHEMICALS (EUROPE), S.A	El Palmar-Murcia	MARZO
17	TOMCATO, S.A.	Molina de Segura.	SEPTIEMBRE
18	FRANCISCO ARAGON, S.L	Molina de Segura.	ABRIL
19	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	Sierra Espada. Molina Segura	OCTUBRE
20	MANCOMUNIDAD CANALES DEL TAIBILLA	Campotéjar. Molina Segura	OCTUBRE
21	GAS NATURAL SDG, S.A	Jumilla	MARZO
22	INDUSTRIA JABONERA LINA, S.A.U	Las Torres de Cotillas	MARZO
23	FOMDESA, S.L.	Totana	ABRIL
24	VITOGAS ESPANA, S.A.	Totana	NOVIEMBRE
25	DERIVADOS QUIMICOS SAU	Alcantarilla	MAYO
26	ELPOZO ALIMENTACION, S.A.	Alhama de Murcia	MAYO
27	YECFLEX S.L	Yecla	MAYO
28	INTERPLASP S.L	Yecla	JULIO
29	GAS NATURAL SDG, S.A	Yecla	SEPTIEMBRE
30	QUIMICAS MEROÑO, S.L.	Pozo Estrecho-Cartagena	ABRIL